

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 079-2006-CD-OSITRAN

Lima, 20 de diciembre de 2006

Vistos:

La Carta Nº IC-479/06.BT de la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A., el Informe Nº 081-06-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, el informe oral del Presidente del Consejo Directivo y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General al Consejo Directivo en su Sesión del 20 de diciembre de 2006,

Considerando:

Que, mediante Carta Nº IC-479/06.BT, del 26 de octubre de 2006, la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A., concesionaria del Tramo 4 de IIRSA SUR, expresó sus discrepancias con la Resolución Nº 026-2006-CD-OSITRAN y con el Informe Nº 034-06-GS-GAL-OSITRAN, respecto a la titularidad del ejercicio de la función supervisora establecida en el marco legal vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal ha presentado al Consejo Directivo el Informe de vistos que evalúa el recurso de reconsideración interpuesto por INTERSUR CONCESIONES S.A. contra la Resolución Nº 056-2006-CD-OSITRAN, que interpreta el rol del supervisor de obras en los Contratos de Concesión de IIRSA Norte e Interoceánica Sur, Tramos 2, 3 y 4; respecto a la titularidad del ejercicio de la función supervisora establecida en el marco legal vigente;

Que, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo para ser admitido, conforme a lo señalado en el Informe de VISTOS;

Que, el Informe de VISTOS recomienda declarar infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 056-2006-CD-OSITRAN interpuesto por la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. por los fundamentos que en él se indican;

Que, luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Literal f) del Artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2006;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. en contra de la Resolución N° 056-2006-CD-OSITRAN.

Artículo 2º.- Comunicar a la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, la presente resolución, así como el Informe N° 081-06-GAL-OSITRAN.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDO CHANG CHIANG
Presidente

Reg. Sal N° PD-13745-06